



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 024 - 2016

La Molina, 23 MAR 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2016 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico, la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática, la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional presentada por la empresa HOSPITALES MUNICIPALES SAC; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que el 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 7° señala que *"Todos tienen derecho a la protección de su salud (...)"* por lo que según el Artículo 11° de la citada norma *"El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas (...)"*, en relación a lo cual la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en el Artículo II de su Título Preliminar señala *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla."*;

Que, estando la propuesta de convenio presentada por la empresa HOSPITALES MUNICIPALES SAC, orientada precisamente a brindar el servicio de salud a la población, especialmente de escasos recursos no sólo del Distrito de La Molina sino además de Distritos aledaños, a través de la implementación de Centros Médicos Municipales, la Municipalidad de La Molina se compromete a ceder en uso los predios municipales ubicados en Jr. Lindero Mz. A Sub lote 2 A Urb. Club Campestre Las Lagunas III Etapa y Parte del Lote 12 Mz. H Av. Flora Tristán – Urb. Santa Patricia III Etapa;

Que, al tratarse de una cesión en uso correspondía la evaluación del cumplimiento de la Ordenanza N° 176-2009-MDLM, por lo que según el Informe N° 329-2015-MDLM-GDH-SGDSSO, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED señala que *"la empresa cuenta con experiencia y posicionamiento a nivel de Gobierno Local en el rubro de salud, (...) reconocida por su labor social y ayuda humanitaria internacional en apoyo a los grupos poblacionales más vulnerables en distritos tales como Pachacámac y San Juan de Lurigancho"* asimismo, agrega que el referido Convenio *"(...) permitirá mejorar e implementar la prestación de los servicios en salud que brinda esta comuna a tarifas accesibles sociales, sin fines de lucro, a ocho soles (S/. 8.00) por consulta, permitiendo satisfacer la demanda de la población del distrito de La Molina, teniendo el acceso real y equitativo a los servicios de atención integral de salud (...)"*, añadiendo la Gerencia de Desarrollo Humano en su Memorandum N° 227-2015-MDLM-GDH lo siguiente *"viéndose reflejado en la tarifa a cobrar, la finalidad social de la empresa."*;

Que, en cuanto al predio ubicado en el Lote 12 Mz. H Av. Flora Tristán – Urb. Santa Patricia III Etapa, que constituye un Aporte a otros Fines inscrito en la Partida Electrónica N° 45502546 a favor de la Municipalidad de La Molina, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico mediante Informe N° 014-2016-MDLM-GDUE, señala *"al tratarse de un Aporte a Otros Fines, debidamente inscrito (...), la Municipalidad de La Molina tiene la titularidad y por ende la disponibilidad del predio."* Asimismo, *"(...) la situación catastral del predio que sería materia de cesión en uso, es que el mismo corresponde al Sub Lote 12 B con un área de*





Municipalidad de La Molina

024

2,078.00 m² con Código Catastral 045113-01-01-01-001, siendo su condición legal de Aporte Reglamentario Otros Fines (...). Asimismo en cuanto a la zonificación, señala que (...) existe conformidad en cuanto a la zonificación del predio conformado por el Sub Lote 12 B, Lote 12 Mz. H Av. Flora Tristán, Urb. Santa Patricia III Etapa" por cuanto (...) mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2015 se incorporó el numeral 14 al literal L del Artículo 15° del D.A. N° 005-2012-MDLM el cual señaló lo siguiente: "En la Av. Flora Tristán en el tramo comprendido entre la Av. Javier Prado Este cuadra 68 y la Av. Los Constructores, en zonificación de Otros Usos (OU) se permitirán desarrollar giros compatibles con Instituciones de Servicios de Salud." Respecto a la factibilidad de servicios señala que al ser URBANO (...) cuenta por lo tanto, con vías de acceso, redes de suministro de energía y redes de agua y desagüe."; precisando respecto al anteproyecto que "HOSPITALES MUNICIPALES SAC solicitó la aprobación de Anteproyecto en Consulta, bajo la modalidad C, el cual fue calificado como CONFORME por la Comisión Técnica mediante Acta de Verificación y Dictamen N° 447-2016 (...).";



Que, respecto al predio ubicado en Jr. Lindero Mz. A Sub lote 2 A Urb. Club Campestre Las Lagunas III Etapa (...) al tratarse de un APORTE A OTROS FINES, debidamente inscrito en la P.E N° 12158278 del Registro de Predios, tiene a la Municipalidad de La Molina, como su titular y por tanto con facultad de disponer del mismo para cederlo en uso. Asimismo, de acuerdo al Sistema Catastral, el predio se encuentra en zona urbana contando con los servicios básicos, teniendo además asignado un código catastral conforme se aprecia del Reporte que adjunto al presente. Respecto a la zonificación, le corresponde OU, por lo cual resulta aplicable lo señalado en el punto 5 antes detallado, en el sentido que de conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 015-2015, (...) en zonificación de Otros Usos (OU) se permitirán desarrollar giros compatibles con Instituciones de Servicios de Salud", precisando que no resulta exigible la aprobación de anteproyecto alguno toda vez que de acuerdo al convenio propuesto, la cesión en uso será para implementar servicios y no para ejecución de obra.";



Que, asimismo, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED mediante Informe N° 329-2015-MDLM-GDH-SGDSSO señala que, "La operatividad del Centro Médico Municipal demanda un gasto aproximado total de doscientos sesenta y un mil con 00/100 soles anuales (S/. 261,000.00), el mismo que incluye pago de personal, medicamentos e insumos, mantenimiento de infraestructura y servicios básicos; además del compromiso de pago según contrato N° 40-2014-MDLM-GAF y contratos complementarios con la empresa Medical Tai para la prestación del "Servicio de Diagnóstico por Imágenes y Especialidades Médicas" por un monto de setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho con 45/100 soles (S/. 744,338.45). Por lo tanto, la propuesta de convenio resulta beneficiosa por cuanto permitirá un ahorro de recursos económicos que se destinan a la operatividad del Centro Médico Municipal, además de contar con una infraestructura adecuada y equipos de última generación." Lo cual es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano que emite opinión FAVORABLE a la suscripción del convenio propuesto, el mismo que implica la cesión en uso de los predios proponiendo además el financiamiento de 02 programas sociales como son "La Vaca Mecánica" y "Vigilancia Sanitaria", durante los 20 años de vigencia del convenio hasta un monto máximo de S/ 3'090,809.00 (Tres millones noventa mil ochocientos nueve y 00/100 soles) propuesta que es posteriormente aceptada por la empresa proponente;

Que, en mérito a la opinión favorable de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional mediante Memorándum N° 115-2015-MDLM/GCII, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorándum N° 175-2015-MDLM-GSC sustentado en el Informe N° 111-2015-MDLM-GSC-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante Memorándum N° 736-2015-MDLM-GAF-SGLSG e Informe N° 931-2015-MDLM-GAF-SGLSG, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED mediante Informe N° 329-2015-MDLM-GDH-SGDSSO, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorándum N° 227-2015-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico mediante Informe N° 014-2016-MDLM-GDUE sustentado en el Informe N° 302-2015-MDLM-GDUE/SGLC de la Subgerencia de Licencias Comerciales, Informe N° 095-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, así como en el Informe N° 115-2016-MDLM-GDUE/SGPUC de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Memorándum N° 297-2016-MDLM-GPPDI y habiéndose verificado las facultades de la representante de la empresa HOSPITALES MUNICIPALES SAC, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe 118-2016-



Municipalidad de La Molina

024

MDLM-GAJ, opina favorablemente por la suscripción del convenio propuesto por la empresa HOSPITALES MUNICIPALES SAC, por resultar sumamente beneficioso a la población del Distrito de La Molina;

Que, mediante Memorando N° 097-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 01-2016 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico, la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática, la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y conforme a lo previsto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa HOSPITALES MUNICIPALES SAC, el cual contiene doce (12) cláusulas y Anexos 01, 02, 03, 04, A, B, C, y D, teniendo por objeto normar los mecanismos de cooperación para brindar servicios de salud que se implementarán en los predios ubicados en Jr. Lindero Mz. A Sub lote 2 A Urb. Club Campesre Las Lagunas III Etapa (actualmente ocupado por el Centro Médico Municipal) y el Sub Lote 12 B del Lote 12 Mz. H de la Av. Flora Tristán – Urb. Santa Patricia III Etapa, para lo cual se aprueba la cesión en uso de los mismos a favor de la empresa referida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la unidades orgánicas a cargo del cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, deberán respetar lo establecido en la Ordenanza 176-2009-MDLM que Reglamenta la cesión en uso de inmuebles de propiedad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el cumplimiento del citado convenio estará a cargo de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, así como la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa HOSPITALES MUNICIPALES SAC, así como la minuta y escritura pública de formalización de la cesión en uso mencionada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE